

III FORO IBEROAMERICANO “LA DEMOCRACIA Y LOS DERECHOS HUMANOS EN EL ESPACIO EUROLATINOAMERICANO”

4 de diciembre de 2006

Casa de América

LOS DERECHOS HUMANOS EN MÉXICO: LOS PUEBLOS INDÍGENAS.

Prof. D. Omar España Arrieta

Hace alrededor de 35 años La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) –a la que me referiré en adelante como “Comisión”– declaró que por razones históricas y principios morales y humanitarios, se debía proteger especialmente a los pueblos indígenas, haciendo de ello un compromiso propio de los estados miembros de la organización.

Actualmente hay más de 50 denuncias cursadas sobre violaciones de derechos humanos relacionadas con indígenas de Latinoamérica en la Comisión a pesar de los importantes avances que en esta materia se han obtenido.

La Comisión creó en 1990 la Relatoría sobre Derechos de los Pueblos Indígenas para sistematizar y reforzar su acción en el campo de los derechos de los pueblos indígenas en América. El cargo de Relator es ocupado por alguno de los Comisionados de la CIDH.

En el 2000, gracias a los aportes del gobierno de Dinamarca y a través del programa de Derechos Humanos para Centroamérica (PROD ECA) la CIDH ha fortalecido su cometido con profesionales y con becarios de la beca “Rómulo Gallegos”. Considerando que estos apoyos se han dedicado a Centroamérica, la CIDH está realizando gestiones para reforzar el apoyo al resto del continente, especialmente al área andina.

La Asamblea General (de la OEA) solicitó a la CIDH “la preparación de un instrumento jurídico relativo a los derechos de las poblaciones indígenas” (OEA/1022/89, 18 de noviembre de 1989). Luego de varias consultas con expertos y dirigentes indígenas, en febrero de 1997 la Comisión, en el marco de su 95º período ordinario de sesiones, aprobó el proyecto de Declaración Americana sobre Derechos de los Pueblos Indígenas.

En 1999 la Asamblea General (OEA) decidió establecer un Grupo de Trabajo Permanente para reforzar el efecto del proyecto de la citada Declaración. En relación con el término “poblaciones”, éste se superó debido al importante debate, por el término “pueblos”. Al hablar de pueblos indígenas estamos hablando del 10% de la población de América Latina.

De más está hablar sobre la situación de desprotección, discriminación y pobreza a la que han estado sometidos los pueblos indígenas en la mayor parte del continente americano, que todos ustedes conocen sobremano; como también conocen la riqueza cultural, la fortaleza de sus organizaciones y su especial relación con la tierra, que como ya lo expresó el más alto tribunal de las Américas, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en su sentencia sobre el caso Awas Tingni, al expresar que “Entre los indígenas existe una tradición comunitaria sobre una forma comunal de la propiedad colectiva de la tierra, en el sentido de que la pertenencia de ésta no se centra en un individuo sino en el grupo y su comunidad. Los indígenas por el hecho de su propia existencia tienen derecho a vivir libremente en sus propios territorios; la estrecha relación que los indígenas mantienen con la tierra debe de ser reconocida y comprendida como la base fundamental de sus culturas, su vida espiritual, su integridad y su supervivencia económica. Para las comunidades indígenas la relación con la tierra no es meramente una cuestión de posesión y producción sino un elemento material y espiritual del que deben gozar plenamente, inclusive para preservar su legado cultural y transmitirlo a las generaciones futuras”.

Existen varias acciones legislativas al respecto de la protección de los DH en varios países de AL, por ejemplo: la Constitución Política de Bolivia en su artículo 171 reconoce, respeta y protege los derechos sociales, económicos y culturales de los pueblos indígenas, especialmente los relativos a sus tierras comunitarias de origen, garantizando el uso y aprovechamiento sostenible de sus recursos naturales. Nicaragua con su estatuto de las regiones de la Costa Atlántica, reconoce el derecho de las comunidades de dicha zona a definir y decidir su propia identidad étnica. Paraguay en el artículo 62 de su Constitución Política, reconoce a los pueblos indígenas como grupos de cultura anteriores a la formación y organización del Estado paraguayo. Perú establece en su Constitución (artículo 89) que las comunidades campesinas y nativas

tienen existencia legal y son personas jurídicas, autónomas en su organización, en el trabajo comunal y en el uso de la libre disposición de sus tierras. Venezuela en el artículo 199 de la Constitución, reconoce la existencia de los pueblos y comunidades indígenas, su organización social, política y económica, sus culturas, usos, costumbres, idiomas y religiones, así como su hábitat y derechos originarios sobre las tierras que ancestralmente y tradicionalmente ocupan. Panamá, desde comienzos del siglo pasado ha dado importantes muestras de reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas. Colombia, por su parte reconoce en su carta magna los territorios indígenas y su derecho a estar gobernados por consejos conformados, según los usos y las costumbres de las comunidades indígenas (artículo 330). Ecuador que reconoce en su Constitución los derechos colectivos de los pueblos indígenas (artículo 84) o; México, que en el artículo 4º de su Constitución señala que “la Nación mexicana tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas”.

No obstante las citas a las que he hecho referencia y otros reconocimientos de estos derechos, los avances en materia de reconocimiento y garantía de protección de los Derechos Humanos en Latinoamérica son insuficientes. Me centraré ahora en dar un esbozo muy general sobre las condiciones imperantes en México.

MEXICO

La alternancia política en el año 2000 en México despertó una serie de expectativas legítimas en varios rubros, no solo en cuanto a mejoras económicas traducidas en mayor calidad de vida, sino también en cuestiones de democracia, y especialmente en la promoción, protección y justicia en materia de derechos humanos.

Una característica importante que destaca en el sexenio de Vicente Fox fue su adhesión declarativa a esta causa, no obstante hubo pocos hechos concretos que demostraran un ejercicio constante en dicho asunto. En el ámbito internacional México dio pruebas de una defensa activa de derechos humanos, no obstante en el ámbito interno frecuentemente se presentaron casos de acciones descuidadas y poco diligentes al respecto. En breve, en cuanto a observancia y cumplimiento de los derechos humanos este sexenio puede declararse como insuficiente.

Las entidades que encabezaron la lista de las que violaron con mayor frecuencia los derechos humanos en México en orden de importancia por número de casos fueron las siguientes: El Instituto Mexicano del Seguro Social (8,754); la Procuraduría General de la República (5,236); la Secretaría de Seguridad Pública Federal y la Policía Federal Preventiva (7,114); la Comisión Federal de Electricidad (3,115); el Instituto de Seguridad y Servicio Social de los Trabajadores del Estado (2,384); y la Secretaría de Educación Pública (2,021); la Secretaría de la Defensa Nacional (1,489) y el Instituto Nacional de Inmigración (1,287).

Los datos anteriores no deben, contrariamente a lo que se piense, llamar la atención sobre la cantidad de violaciones a los derechos humanos o de su relación de unos casos con otros, sino de las instituciones que están implicadas en tales hechos. Estamos hablando, en resumen, de instituciones de seguridad pública, y nacional y de servicios de sanidad y de seguridad social, que son todas ellas instancias que deberían ser las primeras en velar por los intereses de sus derechohabientes en materia de derechos humanos.

Respecto a lo que a población indígena se refiere México cuenta con una población estimada de 10 millones de personas (alrededor del 10% de su población total), de ellos 6,5 millones hablan alguna de las 59 lenguas autóctonas y que se caracterizan por conservar sus valores culturales, sus formas de vincularse con la naturaleza, de administrar justicia, de organizarse para la producción y por identificarse a sí mismos como indígenas.

Los indígenas no obstante están en desigualdad frente al resto de la población, especialmente las mujeres indígenas y los niños que sufren una enorme marginación.

Históricamente han tenido que concentrarse en lugares agrestes o semiáridos, debido a la penetración y ocupación de sus tierras. La baja producción agrícola, la pulverización minifundista, la falta de inversión y de infraestructura por parte del Estado los ha puesto en desventaja y ha dificultado su subsistencia.

La ley mexicana autoriza en ciertas condiciones que la elección de cargos municipales se realice sobre la base de procedimientos de decisión ancestralmente

utilizados por poblaciones indígenas locales, y el derecho indígena conocido como “usos y costumbres” o consuetudinario.

Políticamente las poblaciones indígenas tienen un “valor” político grande, pues de los 2,403 municipios existentes, en 803 más del 30% están conformados por población indígena, con lo cual los indígenas son importantes para las candidaturas, el ejercicio de las autoridades municipales y para sus reformas de elección.

A partir de la firma del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN) en 1994, las brechas entre los pueblos indígenas y el resto de la población se acentuaron aún más, debido a las prioridades comerciales del instrumento internacional recién firmado. Antes los pueblos indígenas se encontraban social y económicamente olvidados, pero a partir de entonces estaban siendo objeto de arrebato de sus tierras al serles compradas por ofrecimientos económicos nimios e incluso bajo amenazas, ahora pues, ya no estaban olvidados, ahora estaban en la mira, eran objeto de situaciones vejatorias, de un mayor y más acentuado rezago social y sobre todo de una sistemática violación a sus derechos humanos.

Ante esta inaceptable situación los pueblos indígenas reaccionaron con un movimiento de resistencia que demandaba las más básicas condiciones humanas, entre otras, el derecho a una educación de calidad, el acceso a la sanidad, y el respeto de su identidad como pueblos indígenas y todo lo que ello implica, es decir, reconocer sus diferencias como entidad social definida y a su vez entender esa comunidad como parte de un conglomerado poblacional, es decir, unida en la diversidad, que dicho sea de paso es el conocido lema de la Unión Europea.

No obstante el gobierno mexicano reaccionó ante estos movimientos militarizando las zonas donde se dieron los levantamientos, so pretexto de salvaguardar la seguridad y el orden. Si bien surgieron grupos sublevados armados como el EZLN (Ejército Zapatista de Liberación Nacional) y el EPR (Ejército Popular Revolucionario), el gobierno mexicano exageró en su presencia y acciones militares en la región.

Es un principio general de derecho internacional humanitario que la actuación de las fuerzas armadas, sea cual fuere su misión, debe cumplirse con el debido respeto de

la sociedad civil, y utilizando los métodos que impliquen el menor riesgo colateral. Si bien la Constitución mexicana define casos y límites en que algunas garantías pueden ser suspendidas, aún así hay garantías que deben ser respetadas todo el tiempo, como la integridad física, el derecho a la vida, etc.

No obstante, esta militarización, no trajo mayor seguridad en las zonas en cuestión, sino por el contrario, coartó libertades de tránsito, de comercio, causó intranquilidad a la población en general y propició violaciones generalizadas a los derechos humanos por parte de las fuerzas de seguridad contra la vida, la libertad, y la propiedad de la población civil, especialmente la indígena.

El caso del levantamiento en Chiapas, el EZLN y el sub-comandante Marcos, fueron hechos que tuvieron un impacto mediático a nivel mundial, no obstante no han sido los únicos casos; no hace falta más que recordar los casos de la “Masacre de Aguas Blancas”, las agresiones, violaciones y asesinatos de mujeres en Ciudad Juárez, las represiones de los encuentros regionales indígenas de Xalapa, el ataque sistemático de las Huastecas por las fértiles tierras que se localizan allí y que han traído como consecuencia para los niños indígenas de la zona alteraciones de la conducta como temor nocturno, temblores, sobresaltos y otros trastornos como la eneuresis.

Pero con todo lo anteriormente expuesto no es suficiente con hacer un planteamiento o un discurso infértil, lo importante en estos foros es realizar propuestas que aunque algunas nunca vean la luz en la práctica, por lo menos coadyuven como base de otras propuestas más sólidas, mejor reflexionadas, en definitiva, más acabadas, para lograr el objetivo propuesto.

Así pues, hay que partir de una premisa básica, que es que en la mayoría de los juicios o procedimientos en que se encuentran involucradas personas o comunidades indígenas, es poco probable que se tomen en cuenta sus costumbres y particularidades culturales. Asimismo, las mujeres indígenas son limitadas –en muchos casos– de sus más elementales derechos: reproductivos, laborales, de libertad y seguridad sexual y políticos. Por lo tanto:

1. Deben promoverse las reformas legales para que se reconozcan los derechos de los pueblos y comunidades indígenas.
2. También deben proporcionarse servicios de defensoría, traducción e interpretación en los juicios y procedimientos administrativos en los que los indígenas sean parte.
3. Se deben reformar y actualizar los instrumentos legales y administrativos para atender los conflictos agrarios.
4. Legislar para que la actividad de los jornaleros agrícolas sea debidamente garantizada en cuanto a sus derechos laborales y de seguridad social.
5. Poner en práctica programas educativos y de nutrición, acordes a las necesidades de los jornaleros agrícolas y sus familias.
6. Incorporar a la mujer indígena al desarrollo, por medio del apoyo a proyectos educativos y medidas de protección a su salud.

Por último, no podemos dejar de lado el fenómeno de la globalización, que ha comportado la aparición de nuevas formas de ignorancia. Ya en los debates de la UNESCO sobre el mundo globalizado se ha dicho que ante estas ignorancias deben plantearse nuevas alfabetizaciones o maneras de educar y de difundir el conocimiento para que la convivencia entre individuos y colectivos en un mundo globalizado se rija por el respeto y la comprensión. El mundo tiene que resolver desafíos derivados del choque de ignorancias en contraposición al choque de las civilizaciones que Huntington plantea en su libro.

La ignorancia desempeña un papel fundamental en el origen de los conflictos. Se identifican en general cuatro tipos de ignorancias: la ignorancia de la diversidad, la ignorancia del otro, la ignorancia del futuro y la ignorancia de la ética. La presencia de estas ignorancias estimula “la aparición de incomprensiones, estereotipos, prejuicios y xenofobia”.

La ignorancia de la diversidad implica que en la actualidad, el mundo no tiene la misma importancia geopolítica. Esta perspectiva supone entender la historia, tanto la

propia como la del otro, para conocer y poder comprender la complejidad contemporánea. Juega un papel fundamental el aprendizaje de vivir en común mediante las artes y las lenguas. Una cuestión importante aquí es la preservación de la identidad cultural de las poblaciones indígenas, que se ven afectadas por los conflictos internos de los países donde habitan. Para poner fin a esta situación, debe llevarse a cabo una aplicación de los derechos humanos más elementales para los pueblos indígenas.

La ignorancia del otro significa, por un lado, luchar contra los estereotipos y, por el otro, debatir sobre la relación entre la aparición o reaparición de nuevas discriminaciones y la educación para los derechos humanos del siglo XXI. El proceso de globalización no sólo no encuentra solución a las antiguas situaciones de discriminación, sino que añade nuevas; entre otras, fenómenos ligados a los descubrimientos en genética, a los movimientos migratorios masivos, a la orientación sexual de las personas, a las discapacidades, a las tecnologías, a Internet y a la seguridad de los ciudadanos. Los medios de comunicación tienen una importancia crucial pues son un fenómeno ambivalente puesto que, a la vez que favorecen los intercambios y las interacciones, generan simplificaciones y estereotipos. En ese sentido hay que tomar en cuenta que los colectivos con menos recursos son los que consumen más televisión. Por todo esto, destaca la importancia de que los medios de comunicación sirvan para educar a las nuevas generaciones teniendo en cuenta las características culturales del contexto en el que se encuentren, mediante programaciones que permitan apreciar las similitudes y diferencias entre las personas y que difundan la interdependencia entre ellas.

Respecto a la ignorancia del futuro, el concepto de pueblo-escuela global denota que ya no sólo es necesario reconstruir el mundo físicamente, sino que es necesario reconstruirlo culturalmente con una visión holística y ecológica al mismo tiempo, dada la creciente fragmentación, especialmente en el mundo occidental. Internet juega un rol fundamental en el nuevo espacio del aprendizaje, sin embargo, es necesario revalorizar críticamente la tecnología y tener en cuenta que en la actualidad las personas se encuentran en pleno período de aprendizaje electrónico.

De la mano de la ignorancia anterior viene la ignorancia de la ética, que conlleva que la tecnología no sólo requiere mayor inversión, sino de la intervención de la ética a la hora de tomar decisiones al respecto, especialmente haciendo un riguroso análisis

ético de prioridades a la hora de invertir, de ahí que sea fundamental la educación ética para que la gente la conozca y la aplique tanto en su vida personal como en el ámbito laboral.

A todos los que han escuchado este orden de ideas, aquellos que ahora tienen o en un futuro tendrán incidencia en la materia que nos ha ocupado durante este día, y con esto termino, deseo alentarles a continuar con su proyecto enriqueciendo el debate y el análisis de la problemática de los pueblos indígenas, una minoría que ha aportado la mayoría de los legados que hoy la humanidad tiene. Finalizo mi intervención con una frase en Náhuatl, que es una lengua indígena de mi país (México) que ellos suelen decir amablemente cuando reciben a un forastero o extranjero y justo antes de ofrecerle frutas frescas de la zona y un poco de agua (entendiéndose todo esto en el marco de la extrema pobreza en la que viven; aún así, los indígenas lo ofrecen TODO, así, con éste énfasis que hago: < T O D O > lo que tienen y todo lo que tienen es la naturaleza) por eso, ellos te dirán: XMOSEUI KAMPA TLASEUAYOK que significa, Siéntese en la sombra y disfrute. Por su consideración, gracias.